En cumplimiento a lo dispuesto por el Estatuto General de la Contratación Pública, especialmente lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, y conforme a lo dispuesto por el literal h), del numeral 4º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, y los artículos 2.2.1.1.2.1.1 y 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, se presenta el estudio previo para adelantar un contrato de prestación de servicios profesionales de la Secretaria General.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

1.1. Justificación de la necesidad

Mediante Decreto 2364 de 2015 se creó la Agencia de Desarrollo Rural (ADR), como una agencia estatal de naturaleza especial, del sector descentralizado de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, técnica y financiera, adscrita al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, cuyo objeto es el de es ejecutar la política de desarrollo agropecuario y rural con enfoque territorial formulada por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, a través de la estructuración, cofinanciación y ejecución de planes y proyectos integrales de desarrollo agropecuario y rural nacionales y de iniciativa territorial o asociativa, así como fortalecer la gestión del desarrollo agropecuario y rural y contribuir a mejorar las condiciones de vida de los pobladores rurales y la competitividad del país.

Para el cumplimiento de este objeto, el mismo Decreto estableció la estructura y las funciones de cada dependencia, por lo cual se determinó que existiría una Secretaría General, que tiene dentro de sus funciones la realización de actividades de carácter organizacional, de administración del Talento Humano y de Dirección Administrativa y Financiera, cuyas funciones se encuentran señaladas en el artículo 28 del decreto referido, y entre otras se señalan las siguientes:

> *"(…)*
> *1. Asistir al Presidente de la Agencia en la determinación de las políticas, objetivos y estrategias relacionados con la administración de la entidad.*
> *(…)*
> *5. Dirigir y coordinar las acciones para el cumplimiento de las políticas, normas y las disposiciones que regulen los procedimientos y trámites de carácter administrativo y financiero de la Agencia.*
> *(…)*
> *11. Dirigir, coordinar, controlar y evaluar las actividades relacionadas con la adquisición, almacenamiento, custodia, distribución de bienes muebles e inmuebles necesarios para el normal funcionamiento de la Agencia, velando porque se cumplan las normas vigentes materias.(…)"*

.

Igualmente, se creó la denominada Dirección Administrativa y Financiera, la cual hace parte de la Secretaría General, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 29 se le asignaron las siguientes funciones:

"(…)"

1. Proponer a la Secretaría General la adopción de políticas, objetivos y estrategias relacionadas con la administración de recursos físicos y financieros de la entidad,

12. Ejecutar y supervisar los procedimientos de adquisición, almacenamiento, custodia, mantenimiento y distribución de los bienes necesarios para el buen funcionamiento de la entidad.

13. Desarrollar y administrar los servicios y operaciones administrativas de servicios generales, almacén e inventarlos de la entidad.

14. Dirigir, coordinar, controlar y evaluar las actividades relacionadas con los proveedores y la adquisición de bienes y servicios.

15. Garantizar el aseguramiento y protección los bienes patrimoniales de la entidad.

17. Realizar inventario de bienes inmuebles, muebles y vehículos, y mantenerlo actualizado.

18. Contabilizar los ingresos y egresos de bienes devolutivos y de consumo.

19. Elaborar los estudios previos y de mercado necesarios para realizar la contratación requerida.

22. Las demás funciones asignadas que correspondan a la naturaleza de la dependencia (…)"

En este sentido, está a cargo de la Secretaría General dirigir, controlar, coordinar y evaluar las actividades relacionadas con la custodia de bienes muebles e inmuebles, por lo cual se hace necesario adelantar todas las actividades que soporten el desarrollo del modelo de operación de Agencia de Desarrollo Rural – ADR, garantizar el aseguramiento y protección de los bienes patrimoniales de la entidad, el trámite de la documentación requerida para el adecuado seguimiento al estado jurídico de los bienes inmuebles a cargo de la Agencia de Desarrollo Rural y demás actividades que requieran de atención o intervención jurídica y que se encuentren plenamente relacionados con la gestión propia de esta dependencia.

Con el fin de cumplir con la ejecución de las actividades arriba descritas, la Agencia de Desarrollo Rural debe garantizar la contratación de un profesional idóneo que apoye a la Secretaría General en la gestión jurídica para el saneamiento de los derechos de propiedad sobre los bienes muebles e inmuebles, el análisis jurídico y seguimiento de los trámites de levantamiento de inventarios, avalúos, así como el aseguramiento y protección de los elementos que hacen parte de la propiedad, planta y equipo de la entidad. De acuerdo a lo anterior, el profesional deberá en el análisis jurídico, proyección, gestión, seguimiento y control de los documentos que sean requeridos para adelantar el proceso de aseguramiento y/o de avalúos, de los bienes muebles, inmuebles, vehículos y maquinaría amarilla a cargo de la Agencia de Desarrollo Rural, en el análisis

.

jurídico, proyección, gestión, seguimiento, control y registro de los documentos que hagan parte del proceso de saneamiento de los bienes muebles, inmuebles, vehículos y maquinaría amarilla a cargo de la Agencia de Desarrollo Rural, en la estructuración de los estudios previos relacionados con el objeto contractual en la elaboración y/o revisión de proyectos de actos administrativos de carácter general y particular que le sean solicitados por las diferentes áreas de la Secretaría General; actividades que deben ejecutarse durante la vigencia 2022 con el fin de garantizar el funcionamiento de la Agencia y el cumplimiento de las metas institucionales.

1.2. Descripción del requerimiento

La Secretaría General requiere contratar los servicios de un profesional en Derecho, Ciencias Políticas y/o carreras afines, con posgrado en la modalidad de especialización, maestría o doctorado y experiencia, de conformidad con lo establecido en el numeral 5.1. del presente estudio previo, para prestar sus servicios apoyando a la Secretaría General en la gestión jurídica para el saneamiento de los derechos de propiedad sobre los bienes muebles e inmuebles, el análisis jurídico y seguimiento de los trámites de levantamiento de inventarios, avalúos, así como el aseguramiento y protección de los elementos que hacen parte de la propiedad, planta y equipo de la entidad.

1.3. Justificación relacionada con la planta de personal

Es importante señalar que, mediante el Decreto 418 del 7 de marzo de 2016 se estableció la planta de personal de la Agencia de Desarrollo Rural con 114 cargos de carácter permanente. De acuerdo a lo anterior, una vez una vez verificado el Manual de Funciones y Competencias Laborales y la planta de global de la ADR, la Secretaría General emitió certificación de fecha 11 de enero de 2022, documento que se aporta como anexo del presente estudio, en la cual se evidencia que en la actualidad no existe personal para desarrollar las actividades descritas en la identificación de la necesidad.

1.4. Justificación de la relación presupuestal

El financiamiento de la necesidad que se busca satisfacer, relacionada con la articulación, programación, elaboración y ejecución de los planes de contratación, programas y proyectos de la Secretaría General, de conformidad con la normatividad vigente, se realizará con recursos de funcionamiento de la siguiente manera:

Para el cumplimiento de las funciones asignadas en el artículo 4º del Decreto 2364 de 2015, se han aprobado para la vigencia 2022, entre otros, el presupuesto de funcionamiento, Rubro A-02-02-02-008-003, denominado “OTROS SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS”, por medio del cual se demanda la realización de actividades relacionadas con la gestión administrativa, financiera, Talento Humano y

dependencias transversales. Lo anterior, permite realizar la contratación de bienes y servicios que incluyen los gastos administrativos para el funcionamiento de la Entidad que no son asignados a los programas misionales.

En este sentido, con el fin de garantizar el correcto funcionamiento de la Entidad, se debe contar con los servicios de un profesional que acompañe y asesore jurídicamente a la Secretaría General sobre los planes, programas y proyectos institucionales conforme a la normatividad vigente y las disposiciones internas, en la proyección y revisión de los documentos de índole jurídico que deban ser sometidos a consideración del Consejo Directivo, en la articulación con la Oficina de Planeación y demás dependencias de la ADR en la planeación y estructuración del Plan anual de adquisiciones de la Entidad, apoyar desde el componente jurídico a la secretaría general en la gestión del talento humano, gestión administrativa y gestión financiera, orientación en la adopción de políticas, objetivos y estrategias relacionadas con la planeación de la entidad, en el análisis, revisión y proyección de actos administrativos, circulares, respuestas internas, externas y entes de control, que correspondan a la Secretaría General conforme a los procedimientos y normas vigentes sobre la materia, actividades que están relacionadas con el correcto funcionamiento de la entidad y así como con el cumplimiento de las metas planteadas en el plan de acción.

La Agencia de Desarrollo Rural, en aplicación de los principios fundamentales que rigen la función pública, consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política, da cumplimiento al principio de planeación, determinando las necesidades para invertir en la gestión administrativa, analizando los mecanismos más idóneos para satisfacerlas y las condiciones en las cuales debe realizar las contrataciones requeridas, en el marco de los principios de la contratación pública contenidos en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y desarrollados por el Decreto 1082 de 2015.

2. **DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES** Y OTROS ASPECTOS

2.1. Objeto

Prestar sus servicios profesionales a la Secretaría General en la gestión jurídica para el saneamiento de los derechos de propiedad sobre los bienes muebles e inmuebles, el análisis jurídico y seguimiento de los trámites de levantamiento de inventarios, avalúos, así como el aseguramiento y protección de los elementos que hacen parte de la propiedad, planta y equipo de la entidad.

2.2. Código UNSPC

CÓDIGO UNSPC	**80111600**

2.3. Plazo de ejecución

El plazo de ejecución del contrato será hasta el 31 de diciembre de 2022. Dicho término empezará a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

Por la naturaleza del objeto contractual y de las obligaciones a ejecutar, se concluyó que el plazo de ejecución será hasta el 31 de diciembre de 2022, en consideración a que el contratista desarrollará actividades transversales asignadas a la Secretaría General en cumplimiento a las funciones establecidas en el Decreto 2364 de 2015 artículo 28 y, por lo tanto, deben ser ejecutadas en el transcurso de la vigencia 2022.

De acuerdo a lo anterior, las actividades transversales a desarrollar están relacionadas con la gestión jurídica para el saneamiento de los derechos de propiedad sobre los bienes muebles e inmuebles, el análisis jurídico y seguimiento de los trámites de levantamiento de inventarios, avalúos, así como el aseguramiento y protección de los elementos que hacen parte de la propiedad, planta y equipo de la entidad, con el fin de garantizar la correcta ejecución de las actividades por medio de las cuales se garantiza el funcionamiento de la Agencia de Desarrollo Rural durante toda la vigencia.

2.3.1. Justificación de contrato sucesivo

La contratación del servicio profesional especializado que se justifica en el presente estudio previo, obedece a que persiste la necesidad periódica y sucesiva de la Secretaría General de garantizar la gestión jurídica para el saneamiento de los derechos de propiedad sobre los bienes muebles e inmuebles, el análisis jurídico y seguimiento de los trámites de levantamiento de inventarios, avalúos, así como el aseguramiento y protección de los elementos que hacen parte de la propiedad, planta y equipo de la entidad, en cumplimiento a las funciones asignadas en los artículos 28 y 29 del Decreto 2364 de 2015, como quiera que en la planta global de servidores de la ADR aún no existe personal que cubra las necesidades identificadas.

Adicional a ello se observa que es relevante para la dependencia que el contratista posea conocimiento en el área de desempeño y se encuentre capacitado en el manejo de las herramientas y procedimientos empleados en la entidad para la realización de las actividades que permiten las metas de funcionamiento de la Entidad, en este sentido, se hace necesario precisar que el contratista encargado de la ejecución del contrato durante el período de tiempo de 2021 adquirió conocimientos importantes sobre las actividades puntuales, y resulta inconveniente que un nuevo contratista pase por ese período de conocimiento y adaptación. Por eso, se hace necesario mantener la dinámica de ejecución de las obligaciones propias del contrato de prestación de servicios previamente suscrito.

2.4. Lugar de prestación del servicio

Las actividades por realizar se ejecutarán en la ciudad de Bogotá D.C.

2.4.1. Prestación del servicio en sede de la entidad

Para la prestación del servicio se prevé que el profesional desarrolle las actividades convenidas en la sede de la entidad en la ciudad de Bogotá, en razón a que la ejecución de las obligaciones contractuales exige la

inmediatez del acceso a la información para adelantar la gestión jurídica en el saneamiento de los derechos de propiedad sobre los bienes muebles e inmuebles, el análisis jurídico y seguimiento de los trámites de levantamiento de inventarios, avalúos, así como el aseguramiento y protección de los elementos que hacen parte de la propiedad, planta y equipo de la entidad, en pro de garantizar las metas de funcionamiento de la Entidad. En el mismo sentido, se debe garantizar la seguridad de la información a la que tenga acceso el contratista, para lo cual se le asignará un área de trabajo dotada con medios e insumos para facilitar el cumplimiento del objeto del contrato y la disponibilidad e inmediatez de la información en los horarios en que la Agencia presta sus servicios al público.

Con la anterior justificación se deja claro que los anteriores requerimientos se dan por razones de prestación del servicio y no constituyen indicios de una relación laboral.

2.5. Identificación del contrato a celebrar

De acuerdo con el objeto del contrato que pretende celebrarse y el alcance de este, se concluye que se trata de un contrato de prestación servicios profesionales

2.6. Obligaciones de las partes:

2.6.1 Por parte del contratista:

2.6.1.1 Obligaciones generales

EL CONTRATISTA dará cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993, atendiendo las siguientes obligaciones generales: **1**. Cumplir con el objeto y el alcance del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con la ADR, comprometiéndose este a informar, inmediatamente a la entidad, sobre cualquier irregularidad que evidencie en este sentido. **2**. Mantener actualizado el domicilio durante la vigencia del contrato y seis (6) meses más. **3.** Acreditar que se encuentra al día en el pago de seguridad social en Salud, Pensiones y ARL, en forma mensual durante la vigencia del contrato, garantizando que mantendrá el IBC sobre el cual aporta, equivalente mínimo al 40% del valor bruto facturado por la prestación del servicio. Si se trata de un contratista que además tiene vínculo de trabajador dependiente y suscriba el presente contrato de prestación de servicios, debe realizar cotizaciones adicionales como independiente, las cuales deben ser efectuadas en la forma establecida, conforme a los honorarios percibidos. **4.** Comunicar a la ADR, al momento de la suscripción del contrato, y cuando quiera que se produzca, de alguna modificación que afecte el monto y el giro de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud, Pensiones y ARL. **5.** Informar al supervisor del contrato, de manera inmediata, cualquier incapacidad, al igual que cualquier patología o enfermedad diagnosticada o certificada por la EPS o ARL, con el fin de que este pueda tomar las medidas que impidan que se afecte el objeto del contrato. **6.** Informar a la ADR sobre la

Administradora de Riesgos Laborales (ARL) a la cual se encuentra afiliado (a), para que la Entidad realice la correspondiente novedad en la afiliación del contrato. **7.** Suministrar e ingresar toda la información requerida en el aplicativo SIGEP de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.17.10 del Decreto 1083 de 2015, o la norma que lo modifique, así como atender todos los requerimientos que realice la ADR para el cumplimiento del mismo. **8.** Constituir la garantía única y realizar su cargue en el aplicativo del SECOP II, para la aprobación de la ADR, en los términos y condiciones establecidas en el estudio previo y en el contrato, cuando aplique. **9.** Atender todos los requerimientos del supervisor relacionados con el contrato. **10.** Informar oportunamente al supervisor de cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del contrato y proponer alternativas de solución a las mismas. **11.** Presentar al supervisor designado, un informe detallado de las actividades desarrolladas en el periodo correspondiente, que den cuenta de la ejecución del contrato. **12.** Radicar en la ADR y cargar en el SECOP II, las cuentas de cobro y/o factura dentro de los primeros cinco (5) días hábiles siguientes al periodo ejecutado, para efectos de realizar el pago por concepto de honorarios. **13**. Defender en todas sus actuaciones los intereses de ADR y obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales. **14.** Conocer y acatar los manuales, procesos y procedimientos adoptados en la ADR, que tengan relación con el contrato suscrito. **15.** Ejecutar el contrato dentro del marco de las políticas públicas del nivel Nacional e Institucional y, en especial, dar aplicación a las acciones e instrumentos que se generen dentro del Sistema Integrado de Gestión de Calidad y lineamientos del Modelo integrado de Planeación y Gestión –MIPG-, así como también las actividades y programas derivadas del sistema de Gestión Ambiental. **16.** Apoyar el cumplimiento de los objetivos del Sistema Integrado de Gestión de la ADR, con las acciones relacionadas con el sistema de la Seguridad y Salud en el Trabajo -SG-SST- y participar activamente en las actividades que la entidad organice en materia de prevención, preparación y respuesta ante emergencias, de conformidad con las necesidades del contrato. **17.** Tratar adecuadamente los datos personales y mantener con carácter confidencial toda la información a la que tenga acceso en el desarrollo del contrato, de conformidad la normativa vigente y las políticas de tratamiento de datos personales de la ADR. **18.** Abstenerse de instalar y/o utilizar en los equipos de cómputo de propiedad de la ADR a los que tenga acceso en la ejecución del contrato, software ilegal, en caso contrario, el contratista asumirá la responsabilidad civil y penal a que hubiere lugar. **19.** Responder por los bienes y elementos entregados para el desarrollo del contrato y devolverlos al finalizar el plazo de ejecución, de conformidad con el formato establecido para el efecto, en caso que aplique. **20.** Reportar al supervisor, en caso de hurto, pérdida, destrucción o daño proveniente del uso normal de materiales, equipos, elementos y en general de cualquier bien que la ADR le haya suministrado al contratista para el desarrollo del objeto contractual, aportando un informe de lo sucedido y el correspondiente denuncio ante la autoridad competente. Cuando se exija garantía de cumplimiento y en el evento que la Aseguradora niegue la indemnización, el contratista deberá reponer el bien en iguales o mejores condiciones del entregado; si lo indemnizado no alcanzare a cubrir el valor de reposición y el contratista no efectuare el correspondiente pago, la ADR, queda autorizada para deducir de los saldos pendientes a favor del contratista las correspondientes sumas. **21.** Cumplir con las normas de bioseguridad y sanidad, las políticas de gestión de seguridad y salud, el distanciamiento físico, el uso obligatorio de tapabocas, el lavado permanente de manos, previsto en las normas vigentes en la materia, cuando sea requerida su presencia en la entidad. **22**. Suscribir el acta de liquidación del contrato, en el término establecido, cuando a esta haya lugar.

.

2.6.1.2 Obligaciones específicas

Las obligaciones específicas que deberá cumplir el contratista en ejecución del contrato, son las siguientes:

1. Apoyar a la Secretaría General en la revisión, estudio y análisis integral de los documentos que sean sometidos a su consideración y proyectar las respectivas comunicaciones a que hubiere lugar.
2. Apoyar a la Secretaría General en el análisis jurídico, proyección, gestión, seguimiento y control de los documentos que sean requeridos para adelantar el proceso de aseguramiento de los bienes muebles, inmuebles, vehículos y maquinaría amarilla a cargo de la Agencia de Desarrollo Rural.
3. Apoyar a Secretaría General en el análisis jurídico, proyección, gestión, seguimiento, control y registro de los documentos que hagan parte del proceso de saneamiento de los bienes muebles, inmuebles, vehículos y maquinaría amarilla a cargo de la Agencia de Desarrollo Rural.
4. Apoyar a la Secretaría General en la estructuración de los estudios previos, anexos y demás documentos que se requieran en los procesos contractuales liderados por la Secretaría General, relacionados con el objeto del contrato.
5. Apoyar a la Secretaría General en la supervisión de los contratos u órdenes de compra relacionados que le sean asignadas, de conformidad con el proyecto de inversión.
6. Apoyar a la Secretaría General en la actividad precontractual, contractual y pos contractual desde el punto de vista jurídico, en los procesos adelantados que se deriven de la ejecución de proyectos de inversión.
7. Apoyar en la elaboración y/o revisión de proyectos de actos administrativos de carácter general y particular que le sean solicitados por las diferentes áreas de la Secretaría General.
8. Revisar y consolidar las respuestas que deban generarse con ocasión a las solicitudes y/o requerimientos realizados por los diferentes entes de control y la Oficina de Control Interno y que estén relacionados con el objeto contractual.
9. Acompañar a la Secretaría General en los comités, reuniones, mesas de trabajo y demás escenarios en que sea requerido con intervenciones y apoyo jurídico.
10. Presentar los informes que le solicite el supervisor, sobre las actividades desarrolladas en ejecución del objeto contractual.
11. Cumplir con todas las demás obligaciones inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual y que le sean asignadas por el supervisor

2.6.2 Por parte de LA AGENCIA:

1. Realizar los pagos de honorarios, y demás conceptos que correspondan, en la forma y condiciones pactados. **2.** Ejercer la supervisión del contrato para verificar el cumplimiento de las obligaciones a que se compromete EL CONTRATISTA. **3.** Reconocer los gastos de desplazamiento y manutención a que haya lugar, previa aprobación del Supervisor, cuando así aplique.

.

2.7 Supervisor designado

LA AGENCIA supervisará y controlará la correcta ejecución del contrato por intermedio del (la) funcionario (a) CÉSAR AUGUSTO CASTAÑO JARAMILLO, quien ostenta el cargo de Secretario General, adscrito a la Agencia de Desarrollo Rural (ADR), o quien haga sus veces, o por quien el Ordenador del Gasto designe, lo cual deberá constar por escrito, quien asume la responsabilidad por el seguimiento y control del contrato, así como la correcta y cabal ejecución de este. El supervisor tendrá, además de las funciones que por índole y naturaleza del contrato le son propias, las consagradas en la Ley 1474 del 2011 y las siguientes: **a)** Suscribir el acta de inicio y publicarla en el Secop II, una vez recibida la comunicación de cumplimiento de requisitos para inicio del contrato; **b)** Solicitar a la Secretaria General la liberación de los recursos no ejecutados correspondientes al primer pago, una vez realizado el correspondiente desembolso; **c)** Certificar el cumplimiento del objeto contratado, dentro de las condiciones exigidas; **d)** Revisar y aprobar los informes de actividades que deba rendir **EL CONTRATISTA**; **e**) Autorizar, con su firma, los pagos de honorarios, y demás conceptos, que deban efectuarse; **f)** Levantar y firmar las actas respectivas; **g)** Informar, oportunamente, a **LA AGENCIA** sobre el desarrollo del presente contrato y sobre cualquier incumplimiento en que pueda incurrir **EL CONTRATISTA**; **h)** Solicitar, oportunamente, al Ordenador del Gasto de **LA AGENCIA** la modificación o terminación unilateral del contrato, siempre y cuando tales hechos estén plenamente justificados, incluyendo la liberación de los recursos no ejecutados, cuando a ello hubiere lugar; **i)** Impartir las instrucciones de coordinación, seguimiento y control, así como las sugerencias, por escrito y formular las observaciones que estime conveniente sobre el desarrollo del contrato; **j)** Verificar, como requisito para cada pago de honorarios y otros conceptos, que **EL CONTRATISTA** se encuentre al día en el pago de sus aportes al sistema general de seguridad social en pensión, salud y riesgos laborales, para lo cual este deberá anexar la planilla en donde conste el aporte; **k)** Verificar, para las modificaciones contractuales, el cumplimiento de los requisitos de ejecución contractualmente pactados, incluido el de la afiliación a la ARL en estado "activo"; **l)** Crear su usuario en el SECOP II y solicitar acceso a la cuenta de la **AGENCIA DE DESARROLLO RURAL** para la verificación de los contratos asociados a su supervisión; **m)** Subir al aplicativo SECOP II, en el expediente contractual digital respectivo, y previo visto bueno, los informes que presente **EL CONTRATISTA** en desarrollo de la ejecución contractual.

3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

Efectuado el análisis del futuro contrato, se determinó que corresponde a la modalidad de selección de contratación directa, bajo la causal para la celebración de contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, conforme lo dispuesto por el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 que dispone :"*Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales*", en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 que señala: "*Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso,*

.

no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. La entidad estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos".

Con los fundamentos jurídicos anteriormente señalados, se deja expresa constancia: i) que el contrato a celebrar corresponde a un trabajo de naturaleza intelectual diferente a los referidos en el numeral 2) del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y ii) que para la celebración del contrato se ha verificado la idoneidad y experiencia de acuerdo con el artículo 3º del Decreto 1737 de 1998 modificado por el artículo 1º del Decreto 2209 del mismo año.

4. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN.

4.1. Valor:

El valor total del contrato será hasta por la suma **OCHENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE ($81.433.333)** por concepto de honorarios incluidos todos los impuestos, tasas y contribuciones que se deriven**.** Dicha contratación está respaldada por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal 3422 del 4 de enero de 2021, imputable al rubro de funcionamiento en el porcentaje que se indica a continuación:

Código Rubro Presupuestal	Rubro de funcionamiento	Producto (Solo Inversión)	Actividad Proyecto (Solo Inversión)	Porcentaje	Valor de Financiación para cada actividad
A-02-02-02-008-003	OTROS SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS	N/A	N/A	100%	$81.433.333
Total					$81.433.333

4.2. Forma de pago

De conformidad con la Perspectiva Financiera incluida en el numeral 9.3, el valor del contrato a celebrar se pagará al contratista así: así: **a)** Un primer pago hasta por la suma de **CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE ($4.433.333)** proporcional a los días de servicio efectivamente prestados en el mes de enero de 2022; **b)** Once (11) pagos iguales, mes vencido, cada uno por la suma de **SIETE MILLONES DE PESOS M/CTE ($7.000.000).** Todos los pagos incluyen los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones a que haya lugar.

.

Cada pago se hará después de la presentación del informe que dé cuenta de las actividades realizadas durante el periodo, junto con el recibo a satisfacción por parte del supervisor y la acreditación de los pagos correspondientes a la seguridad social y la factura, para el caso de los responsables del impuesto a las ventas – IVA, factura que deberá presentarse previamente validad por la DIAN. Los pagos están sujetos a la disponibilidad del PAC asignado por la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional del MHCP y el consecutivo de radicación. **EL CONTRATISTA** deberá acreditar su responsabilidad tributaria frente al Impuesto del Valor Agregado – IVA, lo anterior a través de la presentación del RUT. **EL CONTRATISTA** se obliga a mantener actualizadas sus responsabilidades tributarias y a allegar a la Vicepresidencia de Gestión Contractual el documento que acredite los cambios. Cuando el último pago corresponda a servicios prestados en el mes de diciembre, éste se cancelará el último día hábil de giro para el año 2022, de acuerdo con la circular de cierre del SIIF. Con la suscripción del contrato en el SECOP II, las partes autorizan la liberación de los recursos que no se ejecuten, cuando a ello haya lugar.

4.2. JUSTIFICACION:

Las sumas anteriores se obtienen de las actividades a realizar por el futuro contratista para satisfacer la necesidad de la entidad, la idoneidad y experiencia requerida para ejecutar el objeto contractual frente a la tabla de honorarios de contratos de prestación de servicios y de apoyo a la gestión para contratistas de la ADR, donde se establecen que el valor máximo a pagar es de **SIETE MILLONES TREINTA Y NUEVE MIL PESOS M/CTE ($7.039.000)**, por concepto de honorarios y todos los impuestos, tasas y contribuciones que se deriven**.**

5. FACTORES DE EVALUACIÓN

5.1 Idoneidad y experiencia

Para ejecutar el objeto y obligaciones contractuales, se requiere contar con el siguiente perfil:

Perfil	Profesión	Postgrado	Experiencia Profesional
Profesional VII	Título profesional en Derecho, Ciencias Políticas y/o afiines.	Posgrado en modalidad de especialización, Maestría o doctorado	-Título profesional: Experiencia Profesional mínima de 6 años. -Título profesional y Especialización: Experiencia profesional mínima de 4 años. -Título profesional y maestría: Experiencia profesional mínima de 3 años. -Título profesional y doctorado: Experiencia profesional mínima de 2 años.

.

Nota: En caso de no contar con el perfil indicado, el requisito se homologará de acuerdo con lo establecido en la Circular No. 082 del 14 de diciembre de 2021, mediante la cual se modifica la tabla de perfiles y honorarios para la contratación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

6. EL ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO.

De conformidad con las disposiciones del artículo 4º de la ley 1150 de 2007 y del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente, se procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación.

ANÁLISIS DE RIESGO												
No.		**Fuente**	**Etapa**	**Tipo**	**DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)**	**Consecuencia de la ocurrencia del evento**	**Probabilidad**	**Impacto**	**Valoración del Riesgo**	**Categoría**	**¿A QUIÉN SE LE ASIGNA?**	**TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS**
1	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Suspensión del contrato por causas externas a las pares, o extensión en el plazo de ejecución del mismo	No contar con el profesional idóneo para la realización de las actividades propias de la dependencia	Raro	Moderado	4	Riesgo Bajo	Entidad Contratante	El contratista realizará una socialización de avances hasta la fecha para lograr dar continuidad y lograr los objetivos planteados
2	General	Interno	Ejecución	Operacional	Se presentan demoras por parte de la entidad, en las aprobaciones previas de los productos y/o informes desarrollados por el contratista	Retraso en el trámite de pago a favor del contratista	Raro	Moderado	3	Riesgo Bajo	Entidad Contratante	Revisión y aprobación oportuna de la documentación inherente a los productos y/o informes del contrato

IMPACTO DESPUES DEL TRATAMIENTO				¿AFECTA LA EJECUCION DEL CONTRATO?	PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIA EL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO	MONITOREO Y REVISIÓN	
PRO	**IMPACTO**	**VALORACION**	**CATEGORIA**					**¿COMO SE REALIZA EL MONITOREO?**	**PERIODICIDAD ¿Cuándo?**
Raro	Menor	2	Riesgo Bajo	SI	Supervisor del Contrato	Desde el inicio de ejecución del contrato	Hasta la terminación del contrato	Seguimiento al cumplimiento de lo acordado	Mensual
Raro	Menor	2	Riesgo Bajo	SI	Supervisor del Contrato	Desde el inicio de ejecución del contrato	Hasta la terminación del contrato	El supervisor debe verificar la recepción de los productos y/o informes conforme a los plazos establecidos	Mensual

6.1. Asignación de riesgo ARL

De acuerdo con las actividades a desarrollar por el Contratista, se estima que la persona debe afiliarse a la Aseguradora de Riesgos Laborales así: **Riesgo II**

7. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

7.1. Exigibilidad: SI_X_NO ___

7.2. Justificación:

De acuerdo con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.1.6.1, el numeral 7 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 y de la Sección 3 "Garantías" del Decreto 1082 de 2015, y por la naturaleza del objeto a ejecutar, el contratista deberá amparar los riesgos derivados de la presente contratación, de conformidad con la siguiente tabla:

CONTRACTUAL	PORCENTAJE	SOBRE EL VALOR	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO	10%	Total del contrato	La duración del contrato y seis (6) meses más

8. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

De acuerdo con lo estipulado en el Manual para el Manejo de los acuerdos Comerciales en procesos de contratación expedido por Colombia Compra, la presente contratación, al ser directa, no se encuentra sujeta a ningún acuerdo comercial vigente.

9. CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DEL DEBER DE ANÁLISIS DEL SECTOR.

9.1. Perspectiva legal:

Para el análisis jurídico de las profesiones es importante partir desde la escala más básica para llegar al nivel que se busca en la constitución de los perfiles que requiera la Agencia de Desarrollo Rural para la contratación de los servicios profesionales y de apoyo a la gestión permitidos por el Estatuto General de la Contratación Pública, especialmente lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, y conforme a lo dispuesto por el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 20 y los artículos 2.2.1.1.2.1.1 y 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

.

Bajo este supuesto se puede establecer que en tratándose de la contratación de bachilleres en Colombia como están regulados como "*Educación Formal*", específicamente educación media, comprende los grados décimo y undécimo; en el caso de algunos colegios privados estilo norte americano está reglamentado el grado duodécimo. Tiene como finalidad la comprensión de las ideas y los valores universales y especialmente la preparación para el ingreso a la educación superior y al trabajo. Una vez culminado este nivel los estudiantes deben graduarse y recibir el título de bachiller académico o bachiller técnico, según la formación recibida. Posteriormente a haber cursado el ciclo de educación segundaría la cual consta de cuatro grados, cada uno de un año de duración, nombrados de sexto a noveno, ingresando usualmente a los 11 o 12 años de edad. Al igual que la primaria, estaba sujeto al decreto que permitía la promoción automática de los estudiantes, y también fue regulado por el nuevo decreto 1290 de 2009 que permite la autonomía en promoción de los estudiantes, salvaguardando en la mayor parte de los casos su cupo para continuar con el proceso escolar. Este decreto también modificó la escala de valoración nacional, quedando en orden ascendente como: Desempeño Bajo, Básico, Alto y Superior.

Para la contratación de "*técnicos profesionales*", éstos deben entenderse por su formación, lo que le permite desempeñarse en ocupaciones de carácter operativo e instrumental. Desarrolla competencias relacionadas con la aplicación de conocimientos en un conjunto de actividades laborales, realizadas en diferentes contextos con un alto grado de especificidad y un menor grado de complejidad, en el sentido del número y la naturaleza de las variables que intervienen y que el profesional respectivo deberá, por consiguiente, controlar. Se trata de operaciones casi siempre normalizadas y estandarizadas. Habitualmente se requiere la colaboración con otros, a través de la participación en un grupo o equipo de trabajo dirigido, o la realización autónoma de trabajos de alta especialidad. Aquí la teoría se aborda más como fundamentación del objeto técnico, que, como objeto de estudio, pues su formación se centra en la realización de acciones para la producción de bienes y servicios. Toda la formación corresponde a prácticas en la operación, asistencia, recolección, supervisión e información para el aseguramiento de la calidad, control de los tiempos, los métodos y los movimientos que encuentran sustento en la teoría a sus formas, momentos y velocidades de cambio.

Por otra parte el nivel tecnológico, desarrolla competencias relacionadas con la aplicación y práctica de conocimientos en un conjunto de actividades laborales más complejas y no rutinarias, en la mayor parte de los casos, y desempeñadas en diversos contextos. La teoría cobra más preponderancia y sentido para conceptualizar el objeto tecnológico que le permita visualizar e intervenir en procesos de diseño y mejora. Se logra mayor capacidad de decisión y de evaluación, así como de creatividad e innovación. Se requiere un considerable nivel de autonomía y, muchas veces, el control y la orientación de otros. Toda su formación corresponde a prácticas en la gestión de recolección, procesamiento, evaluación y calificación de información para planear, programar y controlar procesos que encuentran en la teoría razones y fundamentos para la innovación y la creatividad.

Finalmente, los profesionales tienen fundamento jurídico en la Constitución Política de 1991, artículo 26. Igualmente está debidamente regulada por la legislación colombiana, específicamente por el Ministerio de Educación Nacional, en atención a la Ley 30 de 1992 que organiza el servicio público de la Educación Superior,

.

y parten de la base de haber cursado y obtenido el título profesional que para cada carrera es necesario establecer su regulación respecto se las matrículas profesionales o tarjetas profesionales, según corresponda los cuales le dan el reconocimiento para su correcto ejercicio.

El Ministerio de Educación Nacional es la entidad encargada de articular el sistema de educación a partir de políticas que comprenden desde los niveles básicos de preescolar hasta llegar a la educación profesional de alto nivel, la cual es competencia del Viceministerio de Educación Superior, que, mediante las funciones de fomento, inspección y vigilancia, orienta la Educación Superior con el fin de garantizar el ingreso y la permanencia de los estudiantes en este nivel.

La inspección, vigilancia y regularización de las profesiones, está en cabeza de los consejos, agremiaciones y colegios de profesionales, quienes expiden las normas específicas que reconocen y reglamenta el ejercicio de las diferentes profesiones.

9.2. Perspectiva comercial y organizacional:

Luego de revisar el Plan de Contratación de la Entidad, se pudo establecer que el objeto contractual del presente estudio previo fue desarrollado durante la vigencia 2021, persistiendo la necesidad de contar con un profesional durante la vigencia 2022, que oriente la actualización de inventarios, el saneamiento de los bienes muebles e inmuebles y en el aseguramiento de los bienes de la propiedad de la entidad de acuerdo con el ordenamiento jurídico y en general que apoye todos los temas transversales que surjan en el desarrollo de las actividades de acuerdo con el objeto contractual.

Ahora bien, el objeto de la contratación pretendida, le apunta directamente a las actividades, productos, metas y resultados fijados por la ADR para el presente año, especialmente orientado a lograr un mayor apoyo a la Secretaría General, en las diferentes actividades a que haya lugar.

Para su cabal cumplimiento, se requiere del apoyo de profesionales que cuenten con la experiencia e idoneidad necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual.

La Agencia de Desarrollo Rural, con el fin de dar cumplimiento a su objetivo, analizó las condiciones que las demás entidades utilizan para este tipo de vinculación contractual, encontrando ajustado a las necesidades y a la normatividad el presente requerimiento.

9.3. Perspectiva financiera:

Teniendo en cuenta la modalidad de selección, el tipo de contrato y el objeto requerido, se concluyó la necesidad de contratar un profesional especializado que cumpla con el perfil de Profesional VII establecido en la tabla de honorarios de la entidad. No obstante, teniendo en cuenta las actividades a realizar por el futuro contratista, el valor mensual del contrato se fijó en SIETE MILLONES DE PESOS MCTE ($7.000.000), el cual

.

no excede el valor máximo permitido para el perfil Profesional VII. La anterior información se encuentra consignada en el ítem valor de la contratación de éste documento.

Para determinar la forma de pago, se evidenció que, para la contratación directa, se obtienen mejores resultados respecto al control, oportunidad y calidad de la información al pactar la remuneración de manera mensual, toda vez que el seguimiento por parte del supervisor se realiza en la misma unidad de tiempo.

9.4. Perspectiva técnica:

Tal y como se justifica en la descripción de la necesidad, para cumplir el objeto contractual se requiere un profesional en Derecho, Ciencias Políticas y/o afines, con posgrado en modalidad de especialización, maestría o doctorado y con experiencia, de acuerdo al numeral 1.5 del presente estudio previo, conforme a la categoría Profesional VII, establecida en la circular 082 del 14 de diciembre de 2021, a través de la cual define la tabla de perfiles y honorarios de la ADR para la vigencia 2022, resultado del análisis que determina la demanda laboral y profesional, y permite establecer rangos de remuneración apoyados en la idoneidad y experiencia de la persona que se pretende contratar.

En este sentido, el análisis y verificación de requisitos de idoneidad, experiencia y capacidad del personal que se seleccione, se evidencia en la tabla de experiencia de los Estudios Previos.

10.5. Análisis de riesgo:

La dependencia solicitante analizó los posibles riegos que puedan afectar el presente proceso contractual, tales como: su objeto, los participantes, la ciudadanía beneficiaria, la disponibilidad de recursos, la suficiencia del presupuesto estimado, las condiciones de acceso al lugar de prestación del servicio, el entorno socio-ambiental, las actuales condiciones políticas, los factores ambientales, el sector y el mercado del objeto del proceso y la normatividad aplicada, información que se encuentra consignada en el presente estudio previo.

Se firma en Bogotá D.C., en el mes de enero de 2022.

CÉSAR AUGUSTO CASTAÑO JARAMILLO
Secretario General

Proyectó: Verónica Fuentes Realpe – Contratista Secretaría General
Revisó: Laura Tobón Arango – Contratista Secretaría General